



DECRETO MUNICIPAL N° 012/2023

Carapari, 02 de junio de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, en el numeral 2 párrafo I. del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que “son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, en su Artículo 405 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que: “El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial y 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria”.

Que, en su Artículo 406 párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que: “El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículos 5 Principios: Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas y Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del



ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: “La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.”

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en el Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público. Artículo 28º.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión y c) El término servidor público utilizado en la presente ley se refiere a los dignatarios funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Artículo 29º- La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan el conducto funcionaria del servidor público.

Que, la Ley 3861 en los Artículos 1 y 2. Se autoriza a la prefectura del departamento de Tarija a través de la subprefectura de Yacuiba u Corregimientos Mayores de Villamontes y Caraparí transferir a los Gobiernos Municipales de Yacuiba Villamontes y Caraparí el 10% de los recursos económicos de las Regalías e impuesto directo a los Hidrocarburos del 45% que le corresponde a la Provincia Gran Chaco. Estos recursos serán destinados por los Gobiernos Municipales, exclusivamente a desarrollo productivo agropecuario de conformidad a su plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico F.P.A.G.A.M.C.Y.N.M.Z. N°13/2023 de fecha 21 de marzo del 2023 elaborado por Ing. Yely Nataly Miranda Zeballos





responsable del área agrícola - G.A.M.C, en su parte de conclusiones menciona lo siguiente: *“Es de suma importancia que el programa de Fomento a la Producción Agrícola, tenga un reglamento de administración y operación para el funcionamiento eficiente de apoyo al productor agrícola del Municipio de Caraparí, potenciando e incrementando la producción para mejorar la situación económica de las familias dedicadas a la Agricultura.”*

Que, en fecha 01 de junio de 2023, se emite informe técnico F.P.A.G.A.M.C.YN.M.Z. N°31/2023, en su parte de justificación técnica señala lo siguiente: *“en fecha 01 de junio de 2023, se realizó la socialización del Reglamento para la administración y operación del programa de fomento a la producción agrícola del gobierno autónomo municipal de Caraparí, estando presentes las organizaciones sociales y productores, donde se socializo articulo por articulo existiendo total acuerdo con lo establecido en el reglamento”* y se adjunta acta de socialización de la normativa.

Que, en fecha 01 de junio de 2023, se realizó la socialización del Reglamento para la administración y operación del programa de fomento a la producción agrícola del gobierno autónomo municipal de Caraparí, estando presentes las organizaciones sociales y productores.

Que, el informe legal N°563/2023 de fecha 02 de junio de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: Revisado el proyecto de: “Reglamento para la administración y operación del programa de fomento a la producción agrícola del gobierno autónomo municipal de Caraparí”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a Informe técnico inserto en el proyecto de: “Reglamento para la administración y operación del programa de fomento a la producción agrícola del gobierno autónomo municipal de Caraparí”, se busca establecer un marco normativo interno de regulación de las actividades desarrolladas por el programa. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad y habiéndose socializado el reglamento y existiendo la plena aceptación de los beneficiarios del programa corresponde su aprobación por la Máxima Autoridad de la Entidad”.*

Que, la Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo - G.A.M.C, tiene el programa de fomento a la producción agrícola del gobierno autónomo municipal de Caraparí, con la finalidad de contribuir a la reducción de la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria de la población rural. El objetivo específico de desarrollo es lograr un sector agrícola en pequeña escala viable y sostenible mediante el uso de buenas prácticas agrícola.

①



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**, está compuesto de IV (Cuatro) Capítulos, 28 (veintiocho) artículos y VI (Seis) Anexos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Dirección de Desarrollo Económico Productivo y demás unidades en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari, a los dos días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

Cumplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Lic. Faviola Patricia Gatoira
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Ing. René Héctor Jonada Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abog. Pamela Gallardo Suruguy
PROFESIONAL I - JURÍDICA II
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

[Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Secc. Prov. Gran Chaco



**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento, tiene como objeto normar la administración y operación del Programa de Fomento a la Producción Agrícola, con la finalidad de beneficiar a la población Carapareña.

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los beneficiarios y servidores públicos que desarrollan sus actividades en el Programa Fomento a la Producción Agrícola.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).- Se constituye en base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las Entidades Territoriales Autónomas.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 4. (MODIFICACIONES).- El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, previa emisión de informes técnicos y legales que justifiquen y respalden la necesidad y alcances de dicha modificación.

ARTICULO 5. (ORGANIGRAMA).- El programa fomento a la producción agrícola está estructurado de la siguiente forma:





CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 6. (ADMINISTRACIÓN).-

- I. El Programa de Fomento a la Producción Agrícola, comprende planes, actividades y presupuesto consignados en el POA de cada gestión, depende organizacionalmente de la Secretaria Municipal Obras Públicas y Desarrollo Productivo y la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, como instancias inmediatas superiores, dentro de la estructura del GAMC.
- II. El Director de la Unidad de Desarrollo Económico y Productivo y el Responsable del Programa de Fomento a la Producción Agrícola, estarán a cargo de coordinar y planificar el cronograma de ejecución de trabajo.

ARTICULO 7. (SERVICIOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PROGRAMA).- El Programa de Fomento a la Producción Agrícola, ejecuta las siguientes actividades:

1. Asistencia técnica a los productores.
2. Campañas de Fumigación.
3. Venta y dotación de plantines frutales injertados.
4. Dotación de semillas y plantines de hortalizas a las unidades educativas.
5. químicos.
6. Dotación con insumos agrícolas a las asociaciones productivas del municipio de Caraparí. Dotación con semilla de hortalizas a comunarios y asociaciones productivas.
7. Dotación con semilla de maíz certificado.
8. Dotación con productos químicos
9. Capacitación en la manipulación de las motopulverizadoras, la dosificación y beneficio de cada uno de los productos químicos que se utilizan para el control fitosanitario de los plantines frutales.
10. Capacitación a Unidades Educativas, Asociaciones Productivas y comunarios en general en la implementación de huertas hortofrutícolas, preparación de biofertilizantes, caldos minerales de acuerdo a las plagas o enfermedades presentes en cultivos agrícolas.
11. Producción de plantines
12. Y otras que se programen en el POA.

ARTICULO 8. (REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA).- Para ser beneficiario del programa se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar nota de solicitud dirigida al alcalde municipal.



2. La nota debe ser visada con la firma de la OTB y/o Presidente de la Asociación productiva a la que pertenece.
3. En la nota mencionar a que comunidad pertenece el solicitante y su número de celular para facilitar la ubicación.

ARTICULO 9. (PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO DENTRO DE LA ENTIDAD). - La nota de solicitud cuando ingresa a la Entidad tiene que seguir el siguiente procedimiento:

1. Recepcionada la nota será deriva a la Secretaria del área y está a la dirección competente para la atención de la solicitud.
2. El Director deriva, según procedimiento administrativo, a un Servidor Público del área (Responsable del Programa), la responsabilidad de evaluar y ejecutar las medidas y acciones que correspondan al propósito de la asistencia técnica.
3. El Responsable del Programa junto a los técnicos realizaran el trabajo correspondiente, registrando en la planilla de servicios ejecutados al beneficiario (ANEXO I), llenando los siguientes datos:
 - a) Datos personales del Productor, comunidad, distrito y fecha
 - b) Objetivo de la visita técnica
 - c) Evaluación del diagnóstico
 - d) Tratamiento a realizar
 - e) Productos entregados o recomendados
 - f) Observaciones

ARTÍCULO 10. (PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE LA SOLICITUD DENTRO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA). - En el Programa de Fomento a la Producción Agrícola, para ser beneficiario se tiene que seguir el siguiente procedimiento:

1. Una vez ingresada la nota de solicitud del beneficiario con firma del OTB de su comunidad y/o Presidente de Asociaciones Productivas.
2. Se deberá evaluar la viabilidad de atención a la demanda del productor según competencia y alcance del Programa de Fomento a la Producción Agrícola.
3. El técnico del área programara en el cronograma semanal de actividades la asistencia técnica correspondiente de acuerdo a la fecha de la solicitud.
4. Concluido el servicio prestado por el programa se procederá a la firma del acta, donde se deberá establecer claramente la entrega efectuada, asistencia técnica y compromiso del Beneficiario de garantizar el cuidado, atención al cultivo, el uso correcto y oportuno del insumo entregado.





5. Realizar seguimiento y evaluaciones permanentes a las actividades ejecutadas, por parte de técnicos del Programa Fomento a la Producción Agrícola.

CAPITULO III

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL PROGRAMA

ARTICULO 11. (ASISTENCIA TÉCNICA).-

1. La Asistencia Técnica Agrícola es el acto de intervención institucional (pública), dirigido a los productores del municipio, en los procesos productivos, orientado a garantizar la producción de alimentos agrícolas de buena calidad.
2. El servicio de Asistencia Técnica está administrado por el Director de Desarrollo Económico y Productivo.
3. En caso de que se concluya el servicio de asistencia técnica se deberá hacer llenar el formulario de asistencia técnica (ANEXO II).

ARTÍCULO 12. (CAMPAÑAS DE FUMIGACION).- Las campañas de fumigación son el mecanismos para realizar el control fitosanitario a parcelas de frutales que se encuentran en producción, evitando daños de la mosca de fruta, que es la principal plaga que afecta a estos cultivos, se ejecutara de acuerdo al cronograma establecido por el programa y se considera los siguientes aspectos para la prestación del servicio de fumigación:

1. Nota de solicitud.
2. Contraparte del beneficiario.

ARTÍCULO 13. (CONTRAPARTE DEL BENEFICIARIO EN CAMPAÑAS DE FUMIGACIÓN).- Para ser beneficiarios se tiene que poner contraparte siendo la siguiente:

1. Desmalezar las parcelas frutales previamente a la campaña de fumigación.
2. Realizar el control fitosanitario de su parcela, previa capacitación por los técnicos del G.A.M.C.
3. Al no cumplir con la contraparte citada en los incisos a) y b) será excluido del beneficio durante un año.

ARTÍCULO 14. (PLANTINES FRUTALES INJERTADOS).-

- I. El injerto es un híbrido de dos diferentes plantas, que dan como resultado un nuevo frutal.
- II. El programa realizara la prestación del servicio de dotación y venta de plantines frutales injertados.



III. En la entrega de los plantines frutales injertados se deberá llenar el acta de entrega de plantines frutales injertados (ANEXO II),

ARTÍCULO 15. (VENTA DE PLANTINES FRUTALES INJERTADOS).- Los plantines frutales injertados serán comercializados a las comunidades del municipio, a un precio establecido según costo de producción (ANEXO III, IV y V), siendo menor al mercado interno con la finalidad de fortalecer la producción frutícola.

ARTÍCULO 16. (DOTACIÓN DE PLANTINES FRUTALES INJERTADOS).- Excepcionalmente se dotara de plantines frutales a un numero de 1 a 2 plantines por persona a las asociaciones sin fines de lucro y Unidades educativas de acuerdo a solicitud que justifique el uso adecuado de los mismas.

ARTÍCULO 17. (DOTACIÓN CON PLANTINES FRUTALES A LAS UNIDADES EDUCATIVAS).-

- I. Se realizará el apoyo a las Unidades Educativas del municipio de Caraparí con la dotación de plantines frutales como ser: Cítricos, Duraznos, Palta para la implementación de las huertas frutícolas escolares para mejorar la alimentación de los estudiantes.
- II. Las Unidades Educativas tienen la obligación de:
 - a) Contar con un cerrado perimetral para establecer el huerto de frutales.
 - b) Asumir un compromiso firmado entre ambas partes: Gobierno Autónomo Municipal y Unidad Educativa.
 - c) Realizar el manejo adecuado de los plantines frutales según indicaciones técnicas.
 - d) Después de recibir los plantines frutales deben realizar el trasplante antes de los 15 días.
 - e) Asistir a los diferentes cursos de capacitación sobre el buen manejo de parcelas frutales que dicten los técnicos del Programa Fomento a la Producción Agrícola.
 - f) Promover visitas de carácter técnico de intercambio, (entre unidades educativas), con el fin de captar tecnologías innovadoras

ARTICULO 18. (DOTACION DE SEMILLAS Y PLANTINES DE HORTALIZAS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS).-

- I. Se realizará el apoyo a las Unidades Educativas del municipio de Caraparí con la dotación de semillas y plantines de hortalizas, para la implementación de las huertas hortícolas escolares que tienen el objetivo de mejorar la alimentación de los estudiantes.
- II. Las Unidades Educativas tienen la obligación de:



- a) Contar con un huerto bien cerrado para impedir el ingreso de animales menores.
 - b) Trasplantar los plantines de manera oportuna.
 - c) Al recibir semillas deben almacenar o sembrar antes de los 3 días.
 - d) Realizar el cuidado adecuado del huerto hasta obtener la producción.
 - e) Asistir a los cursos de capacitación con el fin de adquirir nuevas experiencias y conocimientos para producir hortalizas orgánicas con el objetivo de preservar el medio ambiente.
 - f) Promover visitas de carácter técnico de intercambio, (entre unidades educativas), con el fin de captar tecnologías innovadoras.
- III. Al no cumplir con la contraparte descrita, las Unidades Educativas serán excluidas del beneficio durante un año.

ARTICULO 19. (DOTACION CON SEMILLAS DE HORTALIZAS A COMUNARIOS Y ASOCIACIONES PRODUCTIVAS). -

- I. Se realizará el apoyo con semillas de hortalizas, con la finalidad que todas las familias carapareñas garanticen la soberanía alimentaria, con el objetivo de vivir bien.
- II. Los beneficiarios tienen la obligación de:
 - a) Contar con un huerto bien cerrado para impedir el ingreso de animales menores.
 - b) Al recibir las semillas deben almacenar o sembrar antes de los 3 días.
 - c) Realizar el cuidado adecuado del huerto hasta obtener la producción.
 - d) Asistir a los cursos de capacitación con el fin de adquirir nuevas experiencias y conocimientos para producir hortalizas orgánicas con el objetivo de preservar el medio ambiente.
 - e) Promover visitas de carácter técnico de intercambio, (entre distritos y/o municipios), con el fin de captar tecnologías innovadoras.
- IV. Al no cumplir con la contraparte descrita, los beneficiarios serán excluidos del beneficio durante un año.

ARTICULO 20. (DOTACION CON SEMILLA DE MAIZ CERTIFICADO).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está registrado como productor de semilla y produce maíz certificado por el INIAF, para apoyar a las familias vulnerables asentadas en el municipio.
- II. Excepcionalmente se dotará de semilla de maíz certificado, una bolsa por familia, también este beneficio podrá darse a las organizaciones



- sociales y unidades educativas (internados y colegios) sin fines de lucro.
- III. En el caso de las dotaciones se deberá solicitar con nota sellada por su autoridad correspondiente que justifique la necesidad y el uso de la semilla certificada.

ARTICULO 21. (DOTACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS).-

- I. Los productos químicos serán utilizados únicamente para asistencias técnicas a cultivos agrícolas de las diferentes comunidades, unidades educativas y asociaciones productivas, de acuerdo al presupuesto del programa (previa solicitud firmada por el OTB de la comunidad, Pdte. de la junta escolar, Pdte. de la asociación productiva).
- II. Al momento de la entrega de insumos agrícolas, el beneficiario firmará un acta de recepción y de compromiso (ANEXO VI) respecto de la actividad realizada, la cual debe contemplar los siguientes datos:
- Datos personales del Productor, comunidad, Unidad Educativa distrito, fecha y hora.
 - Nombre del proceso de adquisición.
 - Detalle de los productos químicos e insumos agrícolas y forestales.
 - Firma de beneficiarios, autoridad comunal y técnico responsable.

ARTICULO 22. (DOTACION CON INSUMOS AGRICOLAS A LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE CARAPARI).- El beneficiario podrá recibir el apoyo con insumos agrícolas una vez al año mediante una Asociación a la que pertenezca, es decir que si el mismo beneficiario pertenece a distintas asociaciones productivas agrícolas a las que apoya el programa, deberá elegir con qué asociación recibirá el beneficio.

ARTICULO 23. (CAPACITACION).- El programa realizara actividades didácticas que estarán orientadas a ampliar los conocimientos o las aptitudes y habilidades de los beneficiarios, en las siguientes áreas:

- Capacitación en la manipulación de las motopulverizadoras, la dosificación y beneficio de cada uno de los productos químicos que se utilizan para el control fitosanitario de los plantines frutales.
- Capacitación a Unidades Educativas, Asociaciones Productivas y productores en general en la implementación de huertas hortofrutícolas, preparación de biofertilizantes, caldos minerales



de acuerdo a las plagas o enfermedades presentes en cultivos agrícolas.

CAPITULO IV

MODALIDAD DE CANCELACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LAS RECAUDACIONES

ARTICULO 24. (MODALIDAD DE CANCELACION).-

- I. Los productos que venda el programa serán cancelados en efectivo, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo y/o en la Unidad de ingresos.
- II. En caso de ser cobrados por la Dirección de Desarrollo Económico Productivo, el responsable del programa emitirá un recibo de la constancia de la venta de productos (ANEXO VII).
- III. Una vez realizada la venta de los productos, se deberá realizar el depósito de lo recaudado en la Unidad de Ingresos del GAMC, 2 (dos) veces por semana (lunes y jueves).
- IV. El/la Responsable del programa deberá tener un libro o programa digital de arqueo de los productos para llevar control del ingreso y egreso de los mismos.

ARTICULO 25. (PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS AL GAMC).-

1. Recaudado los recursos económicos de la venta de productos, se deberá ir a realizar el depósito a la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.
2. Una vez realizado el depósito a la cuenta única, el encargado (a) del cobro, deberá apersonarse a la unidad de ingresos del GAMC, a presentar un informe técnico, el recibo de la venta de los plantines y el comprobante de depósito que se realizó a la cuenta del G.A.M.C.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LOS TECNICOS

ARTICULO 26. (FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA).- Los técnicos del Programa Fomento a la Producción Agrícola tienen las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que el beneficiario tenga las condiciones para implementar una parcela de frutales, cerrado perimetral, agua.
- b) Realizar asistencia técnica a las parcelas implementadas.
- c) Dictar cursos de capacitación sobre el buen manejo de parcelas frutales: Podas, Fertilizaciones, Cosecha y Comercialización.



- d) Promover visitas de carácter técnico de intercambio, (entre distritos y/o municipios), con el fin de captar tecnologías innovadoras.
- e) Capacitación en la manipulación de las motopulverizadoras, la dosificación y beneficio de cada uno de los productos químicos que se utilizan para el control fitosanitario de los plantines frutales.
- f) Capacitación a Unidades Educativas, Asociaciones Productivas y comunarios en general en la implementación de huertas hortofrutícolas, preparación de biofertilizantes, caldos minerales de acuerdo a las plagas o enfermedades presentes en cultivos agrícolas.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 27. (PROHIBICIONES). - El Programa Fomento a la Producción Agrícola prohíbe y sanciona lo siguiente:

- a) Revender los plantines de frutales, semillas de hortalizas, semilla de maíz certificado a otros municipios o departamentos del País.
- b) Rehusarse a poner la contraparte en la campaña de fumigación a parcelas frutales.
- c) Realizar un manejo inadecuado en la parcela frutal en las unidades educativas y perder más del 20% de los plantines implementados.
- d) Realizar un manejo inadecuado en la parcela hortícola y perder más del 20% de la producción.

ARTICULO 28. (SANCIONES).- Para la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes sanciones:

- 1. Cuanto el beneficiario no realice el cuidado correspondiente de los plantines de hortalizas y pierda la producción, se sancionará excluyendo del beneficio durante un año.
- 2. Si el beneficiario de la campaña de fumigación para el control fitosanitario de la parcela frutal no cumple con la contraparte correspondiente se informará a su autoridad comunal y se le excluirá del beneficio durante un año.
- 3. Si el beneficiario llegase a revender los plantines frutales injertados, semilla de maíz certificado u otros insumos agrícolas se sancionará excluyendo del beneficio durante dos años.



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco

Tarija - Bolivia

Tel./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ANEXOS

9



ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA

1.-DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:.....CI.....

Comunidad:.....Distrito:.....

Fecha:.....Hora:.....

2.- OBJETIVO DE LA VISITA TÉCNICA

.....
.....

3.- EVALUACIÓN DEL DIAGNOSTICO

.....
.....
.....

4.- TRATAMIENTO A REALIZAR

.....
.....

5.-PRODUCTOS ENTREGADOS O RECOMENDADOS

.....
.....

7.- OBSERVACION

.....
.....

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
AREA AGRICOLA - G.A.M.C.**

**FIRMA DEL BENEFICIARIO
C.I.**



ANEXO II

ACTA DE ENTREGA DE PLANTINES FRUTALES INJERTADOS

En el Municipio de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco, del departamento de Tarija, siendo a horas..... del día.....del año 2023, se realizó la entrega deen la comunidad de.....

Para lo cual el señor (a):con C.I....., en calidad de.....recibe el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí a través de la Dirección Desarrollo Económico Productivo y el **PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

De acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	CANTIDAD
1		
2		

Como constancia y conformidad de la entrega, sellan y firman el acta las siguientes personas:

Por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
AREA AGRICOLA - G.A.M.C.**

**FIRMA DEL BENEFICIARIO
C.I.**



ANEXO III

COSTO DE PRODUCCION DE PLANTINES INJERTADOS DE PALTA

Costo de producción de 5.000 plantines de palta de variedad hass

Periodo de 12 meses desde el momento de la siembra hasta el injerto y la brotación.

Mano de obra	unidad	Cantidad	Valor/Unitario	Valor total
Selección de semillas	Jornal	3	100	300
Corte apical de la semilla	Jornal	4	100	400
Desinfección de la semilla	Jornal	1	100	100
Perforado de bolsas (para plantines)	Jornal	2	100	200
Insumos				
Fungicida	Litro	3	300	900
Insecticida	Litro	3	300	900
Pasta cicatrizante	Litro	3	200	600
Semilla de palta	Pieza	5.000	3	15.000
Total				18.400

Mano de obra	Unidad	Cantidad	V/Unitario	Valor Total
Preparación del sustrato (tierra vegetal)	Jornal	10	100	1000
Llenado de bolsas	Jornal	24	100	2400
Siembra directa a bolsas	Jornal	5	100	500
Injertado de plantines	pieza	5.000	4	20000
Costo de yemas	Pieza	5.000	5	25.000
Control fitosanitario	Jornal	48	100	4800
Riego a plantines	Jornal	120	100	12.000
Desyerbe de los plantines	Meses	24	100	2.400
Limpieza general	Jornal	12	100	1200
Subtotal				69.300
Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	Valor Total
Tierra vegetal	M ³	48	70	3360
Insecticida	Litro	4	300	1200
Fungicida	Litro	4	300	1200
Fertilizante foliar	Litro	5	86	430
Cal	Bolsa	3	40	120
Subtotal				6.310
Materiales	Unidad	Cantidad	V/Unitario	Valor Total
Bolsas de polietileno para plantines	kilo	150	40	6000
Total				1.000.00



ANEXO IV

COSTO DE PRODUCCION DE PLANTINES INJERTADOS DE CITRICOS
COSTO DE PRODUCCIÓN DE 10.000,00 PLANTINES DE CITRICOS

Para una hectárea de cultivo de cítrico, a una distancia de plantación de 6 X 6 mts en un diseño de plantación en cuadrado (277 árboles/ha)

Periodo: Almacigado (60 días). Para cuando se realice el trasplante o repique.

Periodo de 14 meses desde el momento del almacigado hasta el injerto y la brotación.

Mano de obra	Unidad	cantidad	Valor/Unitario en bs	Valor total en bs
Preparado de almaciguera	Jornal	5	100	500
Almacigado	Jornal	5	100	500
Desmalezado de almaciguera	Jornal	8	100	800
Control fitosanitario	Jornal	8	100	800
Preparado de sustrato	Jornal	10	100	1000
Llenado de bolsita	Jornal	30	100	3000
Subtotal				6600
Insumos				
Arena para almacigueras	M ³	12	80	960
Fungicida para desinfectar suelo	Litro	1	370	370
Fungicida	Litro	1	550	550
Insecticida	Litro	1	580	580
Semilla	Kg	15	300	4500
Subtotal				6960
Total				<u>13.560,00</u>

Mano de obra	Unidad	Cantidad	V/Unitario en bs	Valor Total en bs
Trasplante de plantines	Jornal	10	100	1000
Desmalezado	Jornal	48	100	4800
Control fitosanitario	Jornal	48	100	4800
Riego de plantines	Jornal	156	100	15600
Poda o desbrote de plantines	Jornal	30	100	3000
Injertador	pieza	10000	3	30000
Subtotal				59200
Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario en bs	Valor Total en bs
Tierra vegetal	M ³	36	70	2520
Costo de yemas	Pieza	10000	1.6	16000
Insecticida	Litro	2	580	1160
Fungicida	Litro	2	550	1100
Fungicida para desinfectar suelo	Litro	3	370	1110
Abono foliar	Litro	5	86	430
Cal	Bolsa	3	40	120
Subtotal				22.440,00
Materiales	Unidad	Cantidad	V/Unitario	Valor Total
Bolsas poletileno	kilo	120	40	4800
Subtotal				4800
Total				100.000,00



ANEXO V

COSTO DE PRODUCCION DE PLANTINES INJERTADOS DE DURAZNO

COSTO DE PRODUCCIÓN DE 10.000,00 PLANTINES DE DURAZNO

Para una hectárea de cultivo de cítrico, a una distancia de plantación de 6 X 6 mts en un diseño de plantación en cuadrado (277 árboles/ha)

Periodo: Almacigado (40 días). Para cuando se realice el trasplante o repique.

Periodo de 18 meses desde el momento de la escarificación hasta el injerto y la brotación.

Mano de obra	unidad	cantidad	Valor/Unitario en bs	Valor total en bs
Preparado de almaciguera	Jornal	5	100	500
Almacigado	Jornal	5	100	500
Desmalezado de almaciguera	Jornal	8	100	800
Control fitosanitario	Jornal	8	100	800
Preparado de sustrato	Jornal	10	100	1000
Llenado de bolsita	Jornal	30	100	3000
Subtotal				6.600,00
Insumos				
Arena para almacigueras	M ³	12	80	960
Fungicida para desinfectar suelo	litro	1	370	370
Fungicida	litro	1	550	550
Insecticida	litro	1	580	580
Semilla	qq	3	1500	4500
Subtotal				6960
Total				13.560,00

Mano de obra	Unidad	Cantidad	V/Unitario en bs	Valor Total en bs
Trasplante de plantines	Jornal	10	100	1000
Desmalezado	Jornal	56	100	5600
Control fitosanitario	Jornal	56	100	5600
Riego de plantines	Jornal	172	100	17200
Poda o desbrote de plantines	Jornal	45	100	4500
Injertador	pieza	10000	2	20000
Subtotal				53.900,00
Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario en bs	Valor Total en bs
Tierra vegetal	M ³	36	70	2520
Costo de yemas	Pieza	10000	2	20000
Insecticida	Litro	3	580	1740
Fungicida	Litro	3	550	1740
Fungicida para desinfectar suelo	Litro	3	370	1110
Abono foliar	Litro	5	86	430
Cal	Bolsa	5	40	200
Subtotal				27.740,00
Materiales	Unidad	Cantidad	V/Unitario	Valor Total
Bolsas poletileno	kilo	120	40	4800
Subtotal				4800
Total				100.000,00



ANEXO VI

ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS QUIMICOS

En el Municipio de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco, del departamento de Tarija, siendo a horas..... del día.....del año 2023, se realizó la entrega deen la comunidad de.....

Para lo cual el señor (a):,con C.I....., en calidad de.....recibe el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí a través de la Dirección Desarrollo Económico Productivo y el **Programa de Fomento a la Producción Agrícola “(ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS Y FARMACEUTICOS)”**.

De acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	CANTIDAD
1		

Como constancia y conformidad de la entrega, sellan y firman el acta las siguientes personas:
Por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
AREA AGRICOLA - G.A.M.C.**

**FIRMA DEL BENEFICIARIO
C.I.**



ANEXO VII

RECIBO DE CANCELACION

LUGAR	DIA	MES	AÑO

Recibí de:.....

La suma de.....Bolivianos/Dólares

Por concepto de:.....

A cuenta:.....Saldo:.....Total:.....

.....
ENTREGUE CONFORME

.....
RECIBI CONFORME

Abog. Pamela Gallardo Suruguta
PROFESIONAL - JURÍDICO II
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari